



Con esta fecha el Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile ha dictado la siguiente resolución:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL. N° 3 de 2006, del Ministerio de Educación, que aprueba el Texto refundido, coordinado y sistematizado de los Estatutos de la Universidad de Chile; la Ley 19.886 y el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que establece el Reglamento de Compras Públicas; la Resolución 7 de 2019 y 16 de 2020, de la Contraloría General de la República, Decretos Siaper-Tra 309-1421 de 2018, 0046567 de 2018, 0018718 de 2016 y los Decretos Universitarios N° 1908 de 2018, 2364 de 2019 y DS 180 de 1987.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su artículo 9º, autoriza a concurrir al trato directo en materia de contratación pública en los casos que por su naturaleza así lo requieran.
2. Que, la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en su artículo 37, excluye a las universidades estatales de la Ley de Compras Públicas en los contratos con personas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile.
3. Que en el marco de desarrollo de las actividades de investigación que desarrolla el Proyecto Fondap 15150012 a cargo del investigador Dr. Christian González Billault, es necesario adquirir dos bombas Osmóticas Alzet de la empresa Inmuno American Corp.
4. Que, se utiliza para detectar la neurotransmisora serotonina en diferentes tejidos. En el laboratorio es esencial para determinar si la serotonina se afecta durante el envejecimiento o en modelos de enfermedades neurodegenerativas. Los anticuerpos serán utilizados dentro del marco del proyecto de envejecimiento en modelos vertebrados (*Nothobranchius furzeri*) para evaluar si tipos específicos de células del tracto digestivo se ven afectadas durante este proceso. Esto es primordial para cumplir con los objetivos del proyecto Fondap 15150012, según indica el Dr. González.
5. Que, estas Bombas se utilizan para administrar compuestos con fines terapéuticos en animales envejecidos de manera continua por el período de 1 mes, estas se implantan mediante incisión quirúrgica en el peritoneo de los ratones y su tecnología permite la difusión del fármaco (flujo continuo de 0,11 ul/hr), evitando de este modo el uso de inyecciones intraperitoneales por lo tanto, el proceso de licitación pública pone en riesgo el objeto y eficacia del proyecto de investigación del Laboratorio de Ontogenia Experimental asociado al Proyecto Fondap código 15150012, según consta en carta de fecha de 04 de enero de 2022 del Dr. Christian González.
6. Que, estos casos particulares se utilizarán para administrar inhibidores de necroptosis, específicamente inhibidores de RIPK3, como GSK'872 y HS-1371, con la finalidad de evitar o revertir la progresión de la degeneración axonal y neuro inflamación en el cerebro asociadas al envejecimiento. Las bombas serán implantadas en animales de 23 meses y luego de 1 mes serán sometidos a test conductuales para evaluar memoria. El uso de las bombas ya ha sido probado previamente en el laboratorio para administrar los compuestos señalados.

7. Que el Proyecto Fondap 15150012, cuenta con los recursos necesarios para cubrir el costo de la adquisición de dos bombas osmóticas a la empresa Inmuno American Corp.
8. Que, en virtud de que la comida no se encuentra disponible en el Catálogo de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública y por las razones antes expuestas y por las características especiales de la comida para ratones envejecidos de Envigo, de Estados Unidos de América, se ha concluido que es del todo indispensable acudir se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el artículo 9 de la Ley N° 18.575, en relación con el artículo 37, de la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales y el artículo 3, letra a , c y el artículo 4 letra a de la Resolución Exenta N°001150 de la Universidad de Chile, que se refieren, Que se trate de adquisiciones de bienes muebles a oferentes extranjeros para ser utilizados o consumidos fuera de Chile, sin perjuicio de la exclusión señalada en el inciso segundo del artículo 37 de la Ley N°21.094 y que se trate de compras o contrataciones para proyectos específicos o singulares
9. Que existe disponibilidad presupuestaria para la contratación aprobada mediante el presente acto, según consta en el certificado emitido con esta fecha por el encargado de Proyectos e Importaciones.

#### **RESUELVO:**

1. Apruébense los siguientes Requerimientos de compra que regulan la referida contratación, y que pasan a formar parte de la resolución:

#### **Requerimientos de Compra:**

#### **ADQUIRIR DOS BOMBAS OSMOTICAS LA EMPRESA INMUNO AMERICAN CORP, PARA EL PROYECTO FONDAP 15150012.**

**A) Objeto General:**

El objeto del trato directo es adquirir dos bombas osmóticas a la empresa Inmuno American Corp., para el proyecto Fondap 15150012.

**B) Productos Requeridos:**

Adquisición de dos bombas osmóticas a la empresa Inmuno American Corp., para el proyecto Fondap 15150012.

**C) Monto de la Compra o Contratación:**

El monto total es de hasta USD 2.192.- (Dos mil ciento noventa y dos Dólares americanos). Más gastos de transferencia bancaria. Las obligaciones expresadas en moneda extranjera serán solucionadas por su equivalente en moneda chilena según el tipo de cambio vendedor del día del pago. En el caso de obligaciones vencidas, se aplicará el tipo de cambio del día del vencimiento si fuera superior al del día del pago, según lo que indica el Art 20 ley 18.010

**D) Garantía de Seriedad de la Oferta:**

No se estima necesario.

**E) Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato:**

No se estima necesario.

**F) Multas:**

No se estima necesario.

**G) Vigencia de la contratación:**

Dicha contratación tendrá vigencia desde él envió de las muestras solicitadas para análisis hasta la recepción conforme de los análisis por la contra parte técnica.

**H) Forma y modalidad de pago:**

Se realizará mediante una orden de pago bancaria, a través de un banco nacional.

**I) Contraparte Técnica:**

La contraparte Técnica será el Dr. Christian González, Director del Proyecto Fondap 15150012.

Con el fin de velar las obligaciones del proveedor, corresponderá a la Contraparte Técnica:

- Emitir informe de cumplimiento del proveedor.
- Informar al Decano de cualquier incumplimiento del contratista de las obligaciones asumidas en virtud del respectivo contrato.

**J) Formalización de la contratación:**

Por razones relativas a la existencia de un sistema jurídico distinto al de Chile en el cual el proveedor extranjero está inserto el cual es EUA, se procederá a establecer una base de formalización contractual mediante el intercambio de invoice y aceptación de esta por parte de la facultad de ciencias, la que para estos efectos se considera orden de compra interna, ambos documentos adjuntos a la presente resolución.

**K) Datos del Proveedor:**

**Nombre:** Inmuno American Corp.

**Dirección:** 12385 SW 129th Court - Suite 12 Miami - FL - 33186

2. **Apruébese** trato directo con la firma Inmuno American Corp., para la Adquisición de dos bombas osmóticas, para el proyecto Fondap 15150012, pudiendo efectuarse el proceso de compra fuera del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, en virtud del artículo 62 N°6.
3. **Autorícese** pago directo a la firma Inmuno American Corp. por la suma de hasta USD 2.192.- (Dos mil ciento noventa y dos Dólares americanos). Más gastos de transferencia bancaria.
4. **Publíquese** en el Portal de transparencia de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile.
5. **El Financiamiento** será con cargo a Proyecto Fondap 15150012. Impútese el gasto correspondiente al Título B, Subtítulo 4, ítem 4.1 correspondiente al DS 180 de 1987.

Anótese, Regístrese y Comuníquese,

Leopoldo Dominichetti Caroca  
Vicedecano y Ministro de Fe (s)

Dr. Raúl Morales Segura  
Decano



Con esta fecha el Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile ha dictado la siguiente resolución:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL. N° 3 de 2006, del Ministerio de Educación, que aprueba el Texto refundido, coordinado y sistematizado de los Estatutos de la Universidad de Chile; la Ley 19.886 y el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que establece el Reglamento de Compras Públicas; la Resolución 7 de 2019 y 16 de 2020, de la Contraloría General de la República, Decretos Siaper-Tra 309-1421 de 2018, 0046567 de 2018, 0018718 de 2016 y los Decretos Universitarios N° 1908 de 2018, 2364 de 2019 y DS 180 de 1987.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su artículo 9º, autoriza a concurrir al trato directo en materia de contratación pública en los casos que por su naturaleza así lo requieran
2. Que la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en su artículo 37, excluye a las universidades estatales de la Ley de Compras Públicas en los contratos con personas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile.
3. Que en el marco de desarrollo de las actividades de investigación que desarrolla el Proyecto Fondap 15150012 a cargo del investigador Dr. Christian González Billault, es necesario adquirir dos bombas Osmóticas Alzet de la empresa Inmuno American Corp.
4. Que, se utiliza para detectar la neurotransmisora serotonina en diferentes tejidos. En el laboratorio es esencial para determinar si la serotonina se afecta durante el envejecimiento o en modelos de enfermedades neurodegenerativas. Los anticuerpos serán utilizados dentro del marco del proyecto de envejecimiento en modelos vertebrados (*Nothobranchius furzeri*) para evaluar si tipos específicos de células del tracto digestivo se ven afectadas durante este proceso. Esto es primordial para cumplir con los objetivos del proyecto Fondap 15150012, según indica el Dr. González.
5. Que, estas Bombas se utilizan para administrar compuestos con fines terapéuticos en animales envejecidos de manera continua por el período de 1 mes, estas se implantan mediante incisión quirúrgica en el peritoneo de los ratones y su tecnología permite la difusión del fármaco (flujo continuo de 0,11 ul/hr), evitando de este modo el uso de inyecciones intraperitoneales por lo tanto, el proceso de licitación pública pone en riesgo el objeto y eficacia del proyecto de investigación del Laboratorio de Ontogenia Experimental asociado al Proyecto Fondap código 15150012, según consta en carta de fecha de 04 de enero de 2022 del Dr. Christian González.
6. Que, estos casos particulares se utilizarán para administrar inhibidores de necroptosis, específicamente inhibidores de RIPK3, como GSK'872 y HS-1371, con la finalidad de evitar o revertir la progresión de la degeneración axonal y neuro inflamación en el cerebro asociadas al envejecimiento. Las bombas serán implantadas en animales de 23 meses y luego de 1 mes serán sometidos a test conductuales para evaluar memoria. El uso de las bombas ya ha sido probado previamente en el laboratorio para administrar los compuestos señalados.

7. Que el Proyecto Fondap 15150012, cuenta con los recursos necesarios para cubrir el costo de la adquisición de dos bombas osmóticas a la empresa Inmuno American Corp.
8. Que, en virtud de que la comida no se encuentra disponible en el Catálogo de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública y por las razones antes expuestas y por las características especiales de la comida para ratones envejecidos de Envigo, de Estados Unidos de América, se ha concluido que es del todo indispensable acudir se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el artículo 9 de la Ley N° 18.575, en relación con el artículo 37, de la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales y el artículo 3, letra a , c y el artículo 4 letra a de la Resolución Exenta N°001150 de la Universidad de Chile, que se refieren, Que se trate de adquisiciones de bienes muebles a oferentes extranjeros para ser utilizados o consumidos fuera de Chile, sin perjuicio de la exclusión señalada en el inciso segundo del artículo 37 de la Ley N°21.094 y que se trate de compras o contrataciones para proyectos específicos o singulares
9. Que existe disponibilidad presupuestaria para la contratación aprobada mediante el presente acto, según consta en el certificado emitido con esta fecha por el encargado de Proyectos e Importaciones.

#### **RESUELVO:**

1. Apruébense los siguientes Requerimientos de compra que regulan la referida contratación, y que pasan a formar parte de la resolución:

#### **Requerimientos de Compra:**

#### **ADQUIRIR DOS BOMBAS OSMOTICAS LA EMPRESA INMUNO AMERICAN CORP, PARA EL PROYECTO FONDAP 15150012.**

**A) Objeto General:**

El objeto del trato directo es adquirir dos bombas osmóticas a la empresa Inmuno American Corp., para el proyecto Fondap 15150012.

**B) Productos Requeridos:**

Adquisición de dos bombas osmóticas a la empresa Inmuno American Corp., para el proyecto Fondap 15150012.

**C) Monto de la Compra o Contratación:**

El monto total es de hasta USD 2.192.- (Dos mil ciento noventa y dos Dólares americanos). Más gastos de transferencia bancaria. Las obligaciones expresadas en moneda extranjera serán solucionadas por su equivalente en moneda chilena según el tipo de cambio vendedor del día del pago. En el caso de obligaciones vencidas, se aplicará el tipo de cambio del día del vencimiento si fuera superior al del día del pago, según lo que indica el Art 20 ley 18.010.

**D) Garantía de Seriedad de la Oferta:**

No se estima necesario.

**E) Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato:**

No se estima necesario.

**F) Multas:**

No se estima necesario.

**G) Vigencia de la contratación:**

Dicha contratación tendrá vigencia desde él envió de las muestras solicitadas para análisis hasta la recepción conforme de los análisis por la contra parte técnica.

**H) Forma y modalidad de pago:**

Se realizará mediante una orden de pago bancaria, a través de un banco nacional.

**I) Contraparte Técnica:**

La contraparte Técnica será el Dr. Christian González, Director del Proyecto Fondap 15150012.

Con el fin de velar las obligaciones del proveedor, corresponderá a la Contraparte Técnica:

- Emitir informe de cumplimiento del proveedor.
- Informar al Decano de cualquier incumplimiento del contratista de las obligaciones asumidas en virtud del respectivo contrato.

**J) Formalización de la contratación:**

Por razones relativas a la existencia de un sistema jurídico distinto al de Chile en el cual el proveedor extranjero está inserto el cual es EUA, se procederá a establecer una base de formalización contractual mediante el intercambio de invoice y aceptación de esta por parte de la facultad de ciencias, la que para estos efectos se considera orden de compra interna, ambos documentos adjuntos a la presente resolución.

**K) Datos del Proveedor:**

**Nombre:** Inmuno American Corp.

**Dirección:** 12385 SW 129th Court - Suite 12 Miami - FL - 33186

2. **Apruébese** trato directo con la firma Inmuno American Corp., para la Adquisición de dos bombas osmóticas, para el proyecto Fondap 15150012, pudiendo efectuarse el proceso de compra fuera del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, en virtud del artículo 62 N°6.
3. **Autorícese** pago directo a la firma Inmuno American Corp. por la suma de hasta USD 2.192.- (Dos mil ciento noventa y dos Dólares americanos). Más gastos de transferencia bancaria.
4. **Publíquese** en el Portal de transparencia de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile.
5. **El Financiamiento** será con cargo a Proyecto Fondap 15150012. Impútese el gasto correspondiente al Título B, Subtítulo 4, ítem 4.1 correspondiente al DS 180 de 1987.

Anótese, Regístrese y Comuníquese,

Anótese, Regístrese y Comuníquese FDO. DR. RAUL MORALES SEGURA, Decano; SR. LEOPOLDO DOMINICHETTI, Vicedecano y Ministro de Fe (s).

Lo que transcribo para su conocimiento

Saluda a Ud.



SR. VICTOR LAZCANO SANCHEZ  
Director Económico y Administrativo (S)